

INFORME DE ACTIVIDADES

2024 - 2025

EJECUTIVO



Secretaría de
Trabajo y Conflictos Académicos



Informe de Actividades Periodo Agosto 8 de 2024 a septiembre 26 de 2025

En mi carácter de secretario de Trabajo y Conflictos Académicos, presento a la soberanía de este XLII Congreso General Ordinario el informe de actividades correspondiente al periodo agosto 8 de 2024 a septiembre 26 de 2025.

Por mandato de las instancias de dirección, a saber: Congreso General, Consejo General de Representantes y Consejo General de Huelga, se cumplió con la responsabilidad estatutaria de participar en la revisión del Integral del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo de Base de la UNAM, correspondiente al año 2024, y al incremento salarial por cuota diaria para los trabajadores administrativos de base al servicio de la Institución.

Desde luego, fueron incluidos temas de discusión relativos al derecho que asiste a nuestro Sindicato a representar al personal académico afiliado al STUNAM, Sindicato de Institución, así como el reconocimiento, por parte de la Administración, de los delegados sindicales representantes del personal académico afiliado.

Actividades Inherentes a la Secretaría

Con el propósito de fortalecer el papel de la Universidad Nacional, como la institución de educación media superior y superior más importante del país, el compromiso del personal académico con el cumplimiento de las funciones sustantivas es de fundamental importancia. Este compromiso se ubica en la perspectiva de la generación de propuestas y aportaciones en la planificación de las actividades académicas específicas de cada una de las entidades y dependencias, así como promover la representación del personal académico en los distintos órganos colegiados que intervienen en los procesos de evaluación para el ingreso, la promoción y la permanencia, a saber: *Consejo Universitario, consejos técnicos, consejos internos, comisiones dictaminadoras, jurados calificadores y consejos asesores*, a efecto de garantizar transparencia e institucionalidad en los procesos de evaluación, y que al mismo tiempo posibiliten obtener la definitividad y la estabilidad laboral en la Universidad Nacional.

En este contexto, se participó en el XIII Seminario Académico STUNAM: ***“Academia frente a la Reforma de la UNAM 2025”***, evento convocado por la Secretaría General y la Secretaría de Divulgación y Desarrollo Académico los días 13 y 14 de junio de 2025 (**Anexo I, versión extensa**).

Como parte de las conclusiones de este evento, se observa la conveniencia de que las reuniones con los delegados académicos sean el espacio de análisis, discusión y acuerdos sobre el quehacer académico, en las que se aborden temas vinculados con la educación media superior y superior, los estudios de posgrado, la investigación científica y tecnológica, así como la difusión y extensión de la cultura.

Bajo estas consideraciones, por acuerdo de la reunión de delegados sindicales académicos, se atendió a la invitación para hacer llegar iniciativas y propuestas al *Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México 2023-2027*. Para tal efecto, Octavio Angulo Borja, Ricardo Martínez González y Bruno Luna Gómez elaboraron el documento ***“Consideraciones sobre la Modificación al Estatuto del Personal Académico”***, mismo que fue ingresado en

tiempo y forma a la instancia universitaria responsable de su recepción. **(Anexo II)**

Reiteramos, la demanda por la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo Único del Personal Académico y Administrativo es un principio para nuestro sindicato, como Sindicato de Institución. Para lograr este propósito se deberá elaborar, analizar, discutir y acordar la estrategia que permita incrementar la afiliación de académicos y presentar, ante las instancias laborales correspondientes, la demanda por el recuento para obtener la titularidad de dicho instrumento laboral.

Como Sindicato de Institución, que agrupa a los sectores académico y administrativo, ha demandado a la Universidad Nacional Autónoma de México el derecho al libre ejercicio de la vida sindical de nuestros delegados sindicales académicos, tal como lo establece la Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 132 Fracción X y 133 Fracción VII.

Este mismo ordenamiento establece, en el Artículo 375: “Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de sus derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato”.

Con ser el sindicato minoritario en el sector académico, el STUNAM puede y tiene la obligación de representar los intereses de los trabajadores académicos afiliados a éste, ya que éstos han decidido libremente afiliarse a este Sindicato bajo el principio de Libre Asociación, teniendo la obligación esta organización sindical de desempeñarse y tener el derecho de hacerse portavoz de sus miembros y, más aún, **de representarlos**, sin que se vulnere el derecho a la libertad sindical de las personas trabajadoras afiliadas y sin que la propia UNAM incurra en responsabilidad alguna.

Lo anterior fue establecido en el documento internacional denominado: “*La libertad sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*”. 5ª. Ed. (revisado), que en el párrafo 359 establece:

“Las organizaciones sindicales minoritarias, a las cuales se niegan los derechos de negociación colectiva, deben poder desempeñarse y tener, por lo menos, el derecho de hacerse portavoces de sus miembros y de representarlos en caso de reclamación individual”.

Demandamos, en consecuencia, con base en lo que establece la Cláusula 11 del Contrato Colectivo Trabajo del Personal Académico, **hacer del conocimiento a nuestra representación sindical**, en las entidades y dependencias que cuenten con personal académico, **el nombramiento de los funcionarios con facultades para conocer, resolver y ejecutar los asuntos laborales** que surjan en la esfera de su competencia con motivo de la aplicación de este Contrato y la Ley.

Nuestra Organización Sindical ha expresado el respeto a la libertad de afiliación del personal académico a la organización sindical de su preferencia. Bajo este principio, denunciamos y rechazamos la política de acoso, hostigamiento y discriminación hacia trabajadores académicos y administrativos, condición que obliga a nuestra Organización Sindical a demandar de la Administración Universitaria la adopción de medidas institucionales que salvaguarden las condiciones laborales y académicas,

a través de campañas permanentes que fomenten el respeto y trato digno entre los integrantes de la comunidad universitaria en el marco de la Legislación Universitaria.

Atención a Delegaciones Sindicales

En todo momento se ha procurado brindar la mejor orientación sobre el contenido de los diferentes ordenamientos que norman las condiciones laborales entre los trabajadores académicos y administrativos de las universidades a las que la Ley otorga autonomía. Para tal efecto, se ha difundido en PowerPoint la “*Normatividad Académico Laboral en la UNAM*” (**Anexo III, versión extensa**). *Este apartado se conserva en el presente informe debido a la incorporación de delegados académicos, así como al creciente interés de trabajadores administrativos de base por representar al sector académico de su correspondiente entidad y dependencia administrativa que cuente con personal académico.*

Esta secretaría está trabajando una versión actualizada del Prontuario del Contrato Colectivo de Trabajo Personal Académico de la UNAM (Bruno Luna Gómez, op. cit., XLI CGO)

Se presenta la relación de asuntos abordados de manera cotidiana y de las audiencias de investigación administrativa. (**Anexo IV, versión extensa**)

A partir de las condiciones generadas durante el periodo de pandemia, las actividades administrativas y académicas de la Institución han sido desempeñadas a distancia en forma cada vez más intensa, con el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's). El personal académico, particularmente de asignatura, se ha visto en la necesidad de adaptar, tanto sus programas de estudio como condiciones de espacio físico, uso de energía eléctrica, computadoras, tabletas, internet, etcétera, a efecto de cumplir con sus responsabilidades. Nuestra Organización Sindical deberá elaborar la estrategia que permita suscribir con la Administración Central de la Institución las condiciones en que deberán prestar sus servicios los trabajadores académicos y administrativos a distancia o a través de un sistema híbrido, para lo cual deberá demandar la aplicación de la norma **NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo – Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, Boletín Número 032/2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación**, que incluye a todos los centros de trabajo que cuenten con personas trabajadoras que laboren más de 40% de su tiempo bajo la modalidad. (**Anexo V versión extensa**)

Bolsa de Trabajo

Asunto interés por parte del personal académico afiliado a nuestra Organización Sindical ha sido el poder ejercer su derecho a recomendar familiares a laborar en la Universidad Nacional. En este sentido, se observa la conveniencia de actualizar el Reglamento de la Comisión de Autónoma de Bolsa de Trabajo y Fiscalización.

Consideraciones Finales

A través de prácticamente todos sus congresos generales, ordinarios y extraordinarios, nuestra Organización Sindical ha ratificado los principios por la defensa de la educación pública; por la gratuidad de la educación, desde el nivel

básico hasta los estudios de posgrado; **por la defensa de la autonomía universitaria**, entendida como la libertad de cátedra e investigación, la pluralidad ideológica y la libre expresión y análisis de las ideas; por la definición de una política de Estado que asigne a la educación media superior y superior, y a la investigación científica, tecnológica e innovación el porcentaje correspondiente del Producto Interno Bruto que haga posible la independencia económica, política, social y cultural de la nación mexicana; por el reconocimiento de los derechos laborales de los trabajadores académicos y administrativos de las instituciones públicas de educación superior, incluyendo, desde luego, el derecho a la contratación colectiva y el derecho de huelga.

Ante el panorama crítico e incierto que se vislumbra para los trabajadores académicos y administrativos universitarios, nuestra Organización Sindical debe mantener su política de unidad, cohesión y fortaleza del sindicalismo universitario a nivel nacional, bajo una estrategia de elaboración de propuestas y movilizaciones que permitan fortalecer a las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Asuntos tan importantes como la seguridad nacional, los relacionados con la prevención y atención de la salud; la gratuidad de la educación; la promoción del uso de energías limpias y amigables con el medio ambiente, así como los relacionados con el desarrollo de ciencia básica y tecnología, requieren la asignación de los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios que posibiliten la solución a los grandes problemas nacionales.

Desde su fundación, nuestra Organización Sindical ha impulsado el ataque frontal contra la corrupción y, sobre todo, contra la impunidad; ha insistido en la obligación del ejercicio claro y transparente del presupuesto que asigna la Cámara de Diputados a todas las instancias de gobierno, incluso a las universidades públicas. La llamada “austeridad republicana”, sin embargo, no puede sustentarse en la aplicación de recortes presupuestales indiscriminados, con la consecuente generación de despidos y carencia de servicios básicos, condición que genera precarias condiciones de vida, sobre todo a la población de escasos recursos.

Además del cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de carácter estatutario, se asume el compromiso de promover, entre toda la afiliación a nuestra Organización Sindical, un riguroso análisis sobre las condiciones laborales y académicas de profesores, investigadores, ayudantes de profesor, técnicos académicos establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo Académico y en el Estatuto del Personal Académico; promover la generación de propuestas que permitan el fortalecimiento de la carrera académica a través de políticas institucionales; impulsar propuestas que permitan la regularización de las condiciones laborales del personal académico contratado por obra y tiempo determinado, e impulsar la definitividad del personal académico contratado como interino, con base en la normatividad establecida en la Legislación Universitaria.

Deseo externar mi más profundo agradecimiento a Ana Georgina, Omar Sixto y María Sonia; de manera particular al Departamento Jurídico del Sindicato a cargo del maestro Alejandro Avilés, sin cuyo apoyo difícilmente hubiéramos obtenido los mejores resultados en beneficio de los trabajadores académicos que fueron sujetos de investigación administrativa en diferentes momentos, condición que evidencia la importancia del trabajo colegiado e institucional en nuestra Organización Sindical; a

todos los delegados académicos y administrativos, comisionados y adjuntos, que con su apoyo y aportaciones han permitido el desarrollo de los trabajos de esta Secretaría.

Atentamente
“UNIDOS VENCEREMOS”
México, D. F., septiembre 26 de 2025.

Etnohist. Bruno Luna Gómez
Secretario de Trabajo y Conflictos Académicos

BLG/*aglg, oslg, mslg